



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 31 de Diciembre de 2019

**VISTO:** El Memorando N° 1697-2019-OEGRRHH-OARRHH-UBSN° 170/HCH de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 1221-OL-N° 677-ADQ-HCH-2019 de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 4777-2019-OEA-4440-OL-3740-UPROG-HCH de la Oficina Ejecutiva de Administración N° 10314 y el Informe N° 1392-2019-OAJ/HCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando N° 1697-2019-OEGRRHH-OARRHH-UBSN°170/HCH, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, manifiesta que en listado oficial del Expediente de Requerimiento del Uniforme Institucional año 2019, para el personal nombrado del Hospital Cayetano Heredia, se ha omitido involuntariamente incluir a las siguientes servidoras:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES             | CARGOS                   | DNI      | SEXO |
|----|---------------------------------|--------------------------|----------|------|
| 01 | Mejía Calero Amelia             | Técnico/Administrativa I | 10105628 | F    |
| 02 | Mejía Castellares Luz Diana     | Obstetra                 | 06193156 | F    |
| 03 | Mejía Chávez Vilma              | Secretaria I             | 09021700 | F    |
| 04 | Núñez Asmat Patricia Evangelina | Médico I                 | 32733922 | F    |

Por lo que, solicita a través de su despacho autorice la inclusión de las servidoras a fin de que reciban el beneficio de Uniforme Institucional 2019, el cual adjunta la planilla saneada de la omisión involuntaria, quedando el listado oficial de 1,139 damas;

Que, mediante Informe N° 1221-OL-N° 677-ADQ-HCH-2019, la Jefa de la Oficina de Logística, concluye que en virtud de lo expuesto y en vista de que las prestaciones adicionales solicitadas por el área usuaria, cumple con las condiciones establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, corresponde realizar una adenda al Contrato N° 135-2019-HCH por la Adquisición del Uniforme Institucional para el Personal Nombrado del Hospital Cayetano Heredia, ítem N° 01 - Uniforme Institucional de Invierno para Dama según detalle descrito en el numeral 2.4 del análisis del presente documento;

Que, mediante Memorandum N° 4777-2019-OEA-4440-OL-3740-UPROG-HCH, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicitó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 10314, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios como se detalla en el siguiente cuadro:

| Certificación | Registro | FF. | Concepto   | SecFun | Especifica | Importe  |
|---------------|----------|-----|--|--------|------------|----------|
| 10314         |          | RO  | Prestación Adicional del Contrato N° 135-2019-HCH "Adquisición de Uniforme Institucional para el personal Nombrado del Hospital Cayetano Heredia". | 0112   | 21.21.11   | 3,924.17 |
| Total         |          |     |  |        |            | 3,924.17 |

Que, mediante Memorandum N° 3957-2019-OEPE-HCH, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite la aprobación de la certificación presupuestal, cuya afectación de gastos está relacionada a la Fuente de Financiamiento, 00 Recursos Ordinarios, meta 0112 Presupuestaria vinculada, según documento de la referencia, a fin de facilitar el buen funcionamiento de la institución y la atención de los pacientes;

Que, al haber sido convocado el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 004-2019-HCH "Adquisición de Uniforme Institucional para el Personal Nombrado del Hospital Cayetano Heredia", dicho expediente debe ser tratado en el ámbito del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con fecha 31 de octubre del 2019, el Hospital Cayetano Heredia suscribió con la empresa MIRNI S.A., el Contrato de N° 135-2019-HCH del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 004-2019-HCH "Adquisición de Uniforme Institucional para el Personal Nombrado del Hospital Cayetano Heredia", cuyo objeto es la Adquisición de Uniforme Institucional para el Personal Nombrado del Hospital Cayetano Heredia, del Ítem N° 01, cuyo monto contractual asciende a la suma de S/. 1'113,483.50 (Un Millón Ciento Trece Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 50/100 Soles);

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que la Contratación de bienes, servicios u obras, con fondos públicos deben efectuarse obligatoriamente por Licitación o Concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley;

Que, los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; asimismo, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Por lo que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indican que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; por ello, en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el tercer párrafo del numeral 2.1.1 de la Opinión N° 090-2018/DTN, establece que en ese contexto, el numeral 34.2 del citado artículo dispone que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de "prestaciones adicionales" en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; así como también, puede "reducir" dichas prestaciones hasta por el mismo porcentaje. A su vez, conforme a lo establecido en el numeral 34.3 de dicho dispositivo, tratándose de obras las "prestaciones adicionales" pueden ser: i) hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados; o, ii) hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado; según corresponda;

Estando a lo solicitado, por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, lo informado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Jefa de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, la Jefa de la Oficina de Logística y lo opinado por la Oficina Asesoría Jurídica en el Informe N° 1392-2019-OAJ/HCH;

Con visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Jefa de la Oficina de Administración de Recursos Humanos la Jefa de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 31 de Diciembre de 2019

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la prestación adicional por el porcentaje del 0.35% del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 004-2019-HCH "Adquisición de Uniforme Institucional para el Personal Nombrado del Hospital Cayetano Heredia", cuyo objeto es la Adquisición de Uniforme Institucional para el Personal Nombrado del Hospital Cayetano Heredia, del Ítem N° 01, teniendo como monto la suma de S/. 3,924.17 (Tres Mil Novecientos Veinticuatro con 17/100 Soles), en la cual, se incorporan a las siguientes trabajadoras a la lista de beneficiarias de los Uniformes Institucionales del Hospital Cayetano Heredia, las cuales son:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES             | CARGOS                   | DNI      | SEXO |
|----|---------------------------------|--------------------------|----------|------|
| 01 | Mejía Calero Amelia             | Técnico/Administrativa I | 10105628 | F    |
| 02 | Mejía Castellares Luz Diana     | Obstetra                 | 06193156 | F    |
| 03 | Mejía Chávez Vilma              | Secretaria I             | 09021700 | F    |
| 04 | Núñez Asmat Patricia Evangelina | Medico I                 | 32733922 | F    |

**Artículo 2°.- DISPONER Y NOTIFICAR** a la Oficina de Logística para que realice las acciones necesarias, a fin de realizar la prestación adicional acotada en el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 3°.- REMITIR** copia autenticada de todos los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Cayetano Heredia, para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, a fin de deslindar responsabilidades respecto del presente expediente administrativo.

**Artículo 4°.- SUSCRIBIR** una Adenda del Contrato de N° 135-2019-HCH, la cual, se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

**Artículo 5°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente resolución en la página del Web del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL  
C.M.P. 23579 R.N.E. 9931

( ) ACPR/BIC/ACV  
DISTRIBUCIÓN:  
( ) DG  
( ) OEA  
( ) OEGRHH  
( ) OEPE  
( ) OAJ  
( ) OL  
( ) OCOM

CERTIFICADO:  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Al que remito para los fines pertinentes  
06 ENE. 2020  
Sr. Emiliano Elías Suarez Quispe  
FEDATARIO  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA